

**ACUERDO PLENARIO**

**EXPEDIENTE:** JDC 368/2017.

**ACTOR:** HÉCTOR MARTÍN ZARDONI HERRERA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ Y OTRO.

**MAGISTRADO:** JOSÉ OLIVEROS RUIZ.

**SECRETARIO:** OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veinticinco de octubre de dos mil diecisiete.

**Acuerdo Plenario** por el que se remite a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las constancias originales relativas al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por Héctor Martín Zardoni Herrera, quien se ostenta como candidato a regidor por el Municipio de Cazones de Herrera, Veracruz.

Ello, en virtud de que se controvierte la omisión del Consejo General del Organismo Público Local Electoral en Veracruz<sup>1</sup> y del Consejo Municipal de esa localidad, para asignar y entregar las constancias de las regidurías por el principio de representación proporcional para el proceso electoral 2016-2017, en términos de lo ordenado por el diverso SUP-JDC-567/2017 y acumulados.

## ANTECEDENTES

**I. Antecedentes.** Del escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

**1. Proceso electoral.** El diez de noviembre de dos mil dieciséis, se instaló el Consejo General del OPLEV, con lo que dio inicio

<sup>1</sup> En adelante, será denominado "OPLEV". Cualquier referencia sobre el "Instituto Electoral Veracruzano", deberá entenderse hacia el organismo electoral referido.

formalmente el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los ediles de los ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**2. Jornada electoral y cómputo.** El cuatro de junio de dos mil diecisiete,<sup>2</sup> se celebró la jornada electoral. El siete de junio, el Consejo Municipal de Cazonas de Herrera, Veracruz, realizó la sesión de cómputo de la elección de miembros del ayuntamiento, correspondiente, la cual concluyó el mismo día.

**3. Procedimiento para la asignación de regidurías.** El diez de julio, el Consejo General del OPLEV aprobó el acuerdo OPLEV/CG211/2017 relativo a los procedimientos y criterios para la asignación de regidurías en los ayuntamientos, en el proceso electoral 2016-2017.

**4. Sentencia RAP 99/2017 y acumulados.** El cuatro de agosto, este Tribunal Electoral local, resolvió dicho medio de impugnación y revocó en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo OPLEV/CG211/2017 por el que se aprobaron los procedimientos y criterios para la asignación de regidurías en los Ayuntamientos en el proceso electoral 2016-2017.

**5. Nuevo procedimiento para la asignación de regidurías.** El nueve de agosto, el Consejo General del OPLEV aprobó el acuerdo OPLEV/CG220/2017 relativo a los nuevos procedimientos y criterios para la asignación de regidurías en los ayuntamientos en el proceso electoral 2016-2017. Ello en cumplimiento a la resolución de este Tribunal Electoral dictada en el expediente RAP 99/2017 y acumulados.

**6. Sentencia SUP-JDC-567/2017 y acumulados.** El once de octubre, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano, de rubro SUP-JDC-567/2017 y acumulados, promovido para impugnar diversos actos relacionados

<sup>2</sup> En adelante todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición en contrario.